



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00400-00
Bucaramanga, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 02:50 PM / HORA FINAL: 03:15 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA CC 37.843.151		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ		COMPARECE
	CC 91.269.867	T.P. 127.154	
REPRESENTANTE LEGAL AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S.	RAFAEL GALEANO BALLESTEROS CC 79.468.347		COMPARECE
APODERADA AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S.	DR. DIEGO ARMANDO NAVARRO TRIGOS.		COMPARECE
	CC 5.471.852	T.P. 171.925	

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S.** identificada con NIT 900.379.727-8 actuando mediante su representante legal señor **RAFAEL GALEANO BALLESTEROS CC 79.468.347** (o quien haga sus veces), demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA** identificada con CC 37.843.151

demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia N 29111101254 cuyo titular es la demandante, los cuales deban ser consignados de la siguiente forma 1). Una primera cuota por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) el día **10 de mayo de 2024.** 2). Una segunda cuota por valor de un millón de pesos (\$1.00.000) el día **31 de mayo de 2024.** Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La señora **NAYARETH JESSENIA VESGA SANABRIA** identificada con CC 37.843.151 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad **AUVIMER SALUD INTEGRAL EN CASA S.A.S.** identificada con NIT 900.379.727-8

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO.**

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN.**

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c2fbf0d8c47a3f3ae2260f3dbec2ceed4d026ef8723f1985e0cda4e31f9fdd**

Documento generado en 11/04/2024 04:24:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>